

### **Gobierno Regional de Áncash** Consejo Regional

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

# Heuerdo de Consejo Regional Nº 132-2024-GRA/CR.

Huaraz, 05 de setiembre de 2024.

#### VISTO:

En Sesión Ordinaria del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ancash, realizada en la Sala de Sesiones del Consejo Regional el día jueves 05 de setiembre de 2024, en atención a la CONVOCATORIA Nº 09-2024-SO-GRA-CR/CD, de fecha 27 de agosto de 2024, el **PEDIDO** formulado por la **Econ. YANET ROSARIO PINTO TOLEDO**, Consejera Regional por la provincia de Huaraz, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que debe ser ejercida con sujeción al ordenamiento jurídico vigente; de acuerdo a lo establecido en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias, dispositivo legal concordante con los artículos 8º, 9º y 31º de la Ley Nº 27783, Ley de Bases de la Descentralización y con el artículo 2º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales (en adelante LOGR) y el artículo 4º del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash, aprobado mediante la Ordenanza Regional N° 004-2023-GRA/CR (en adelante RIC);

Que, el artículo 13° de la LOGR, modificado por Ley N° 29063, señala que el CONSEJO REGIONAL: "Es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas", asimismo, el artículo 15°, modificado por Ley N° 31812, de las ATRIBUCIONES DEL CONSEJO REGIONAL, ha dispuesto: "a) Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. (...) k) Fiscalizar la gestión pública del gobierno regional. (...)"; norma legal concordante con el artículo 2° y con los numerales 1) y 17) del artículo 35° del RIC y con el artículo 8°, los literales a) y k) del artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones - ROF, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 003-2023-GRA/CR; para tal efecto dictan Ordenanzas y Acuerdos de Consejo Regional, de conformidad a lo dispuesto en el literal a) del artículo 37° de la LOGR;

Que, el numeral 9) del artículo 24º del RIC, de los derechos funcionales de los consejeros regionales señala: "Presentar pedidos sustentados por escrito"; en ese marco legal, la Econ. Yanet Rosario Pinto Toledo, Consejera Regional por la provincia de Huaraz, presentó el siguiente PEDIDO:

"De conformidad a lo establecido en el Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash, que en su artículo 6° establece la función de fiscalización de los Consejeros Regionales de Áncash; asimismo, en su artículo 24° señala los Derechos Funcionales de los Consejeros Regionales, **SOLICITO**:

Que mediante Acuerdo de Consejo Regional, se Exhorte al Ejecutivo del Gobierno Regional de Ancash, que adopte las medidas administrativas pertinentes con la finalidad de que la Sub Gerencia de Abastecimiento y Servicios Generales realice los trámites, de los requerimientos de especialistas





### Gobierno Regional de Áncash

### Consejo Regional

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

(profesionales), para las labores de fiscalización, solicitados por el Secretario del Consejo Regional de Ancash, de manera oportuna, en cumplimiento a lo establecido en el numeral 6.4.8 de la Directiva N° 010-2024-CG/PREVI "Presentación de Balance Semestral de los consejeros regionales y regidores municipales sobre el uso del monto destinado al fortalecimiento de la función de fiscalización", aprobado mediante Resolución de Contraloría N° 317-2024-CE de 16 de julio de 2024.";

Que, el numeral 6.4.8 de la **DIRECTIVA N° 010-2024-CG/PREVI**, "Presentación de Balance Semestral de los consejeros regionales y regidores municipales sobre el uso del monto destinado al fortalecimiento de la función de fiscalización", aprobado mediante Resolución de Contraloría N° 317-2024-CE, de la Oficina de Abastecimiento de Gobiernos Regionales y **Municipales**, establece:

"El jefe de la Oficina de Abastecimiento de los Gobiernos Regionales y Municipales o quien haga sus veces, tiene las siguientes obligaciones:

- a) Realizar la atención y provisión oportuna de la adquisición de bienes y la contratación de servicios solicitados por la secretaria del consejo regional o Secretaria General, olas que hagan sus veces, para la ejecución de las actividades de fiscalización de los consejeros regionales o regidores municipales, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.
- b) Cumplir con las demás obligaciones y responsabilidades que se derivan de la presente Directiva y otras disipaciones que emita la Contraloría.";

Que, el artículo 75° de la LOGR, respecto al **RÉGIMEN DE FISCALIZACIÓN** señala: "a. *Fiscalización.- El Gobierno Regional está sujeto a la fiscalización permanente del Congreso de la República, del Consejo Regional y la ciudadanía, conforme a ley y al Reglamento del Consejo Regional. La fiscalización se ejerce con arreglo a los principios de gestión pública regional señalados en la presente Ley. (...).";* dispositivo legal concordante con el artículo 6° del RIC;

Que, en ese marco es **COMPETENCIA** del Consejo Regional de Ancash, emitir Acuerdos Regionales, tal como lo establece el artículo 39° de la LOGR y sus modificatorias, precepto normativo que señala: "Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos Internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declaran su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma Institucional. (...) Los Acuerdos Regionales serán aprobados por mayoría simple de sus miembros. El Reglamento del Consejo Regional podrá acordar otras mayorías para aprobar normas", dispositivo legal concordante con el subnumeral 5.1.2 del numeral 5.1 del artículo 5° y el artículo 111° del RIC, que versan respecto a la naturaleza y la forma de promulgación, publicación y vigencia de los Acuerdos de Consejo Regional;

Que, en ese contexto, en Sesión Ordinaria del Consejo Regional, realizada en la Sala de Sesiones del Consejo Regional de Ancash, el día jueves 05 de setiembre del presente año, el Consejero Delegado, da cuenta y ordena la lectura del pedido de la Econ. Yanet Rosario Pinto Toledo, Consejera Regional por la provincia de Huaraz; quien inmediatamente sustenta su pedido ante el Pleno de Consejo Regional Ancash y entre su alocución señala: "(...) la razón por el cual estoy haciendo este pedido, es que la gran mayoría de nosotros estamos solicitando distintos especialistas para que nos acompañen en nuestros trabajos de fiscalización, por ejemplo el día de hoy la colega Dania he visto que va pedir un especialista en ingeniería ambiental, (...) cuando he consultado con los asesores del consejo me informan que la contratación de los especialistas está demorando por parte de logística de acá del gobierno regional, entonces solicito que por acuerdo de consejo se recomiende al ejecutivo que se tome prioridad para que nos apoyen en la contratación de estos especialistas (...)"; asimismo, el asesor legal del Consejo Regional de Ancash, emite algunas precisiones legales sobre el pedido en comento; consiguientemente, el Consejero Delegado, solicita intervenciones al respecto; acto seguido, da por culminado el debate y somete a votación a mano alzada la petición de la Consejera Regional por la provincia de Huaraz; siendo APROBADO por UNANIMIDAD, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;





## Gobierno Regional de Áncash

Consejo Regional

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, en tal sentido, estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en Sesión Ordinaria del Consejo Regional de Ancash y, al amparo de las facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, el Pleno del Consejo Regional de Ancash;

#### **ACUERDA:**

ARTÍCULO PRIMERO.- EXHORTAR, al Ejecutivo del Gobierno Regional de Ancash, que adopte las medidas administrativas pertinentes con la finalidad de que la Sub Gerencia de Abastecimiento y Servicios Generales realice los trámites, de los requerimientos de especialistas (profesionales), para las labores de fiscalización, solicitados por el Secretario del Consejo Regional de Ancash, de manera oportuna, en cumplimiento a lo establecido en el numeral 6.4.8 de la Directiva N° 010-2024-CG/PREVI "Presentación de Balance Semestral de los consejeros regionales y regidores municipales sobre el uso del monto destinado al fortalecimiento de la función de fiscalización", aprobado mediante Resolución de Contraloría N° 317-2024-CE de 16 de julio de 2024".

ARTÍCULO SEGUNDO.- PUBLICAR, el presente Acuerdo de Consejo Regional en el Portal Institucional del Gobierno Regional de Ancash (www.regionancash.gob.pe).

POR TANTO: REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

Bach. Hugo R. Mallaui Montañez CONSEJERO DELEGADO